RESOLUCIÓN DE GERENCIA No. 229
(21 MAR 2025)

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALIZAR las tarifas establecidas en la Resolución de Gerencia No. 213 del 1 de junio de 2022, por lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR el precio unitario del servicio de suministro de agua potable en carrotanque de 10 m3 en un valor de TRESCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($308.839).

PARAGRAFO 1: Para su prestación fuera de la jurisdicción del municipio de Villavicencio el usuario del servicio deberá cancelar los peajes respectivos y costos complementarios cuando a ello hubiere lugar.

PARAGRAFO 2: El costo por cada km adicional cuando supere los 10 km de desplazamiento al sitio del servicio, se fija en un valor de SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO ONCE PESOS ($79.111) más iva.

PARAGRAFO 3: El costo del servicio incluye el desplazamiento 10 km a la redonda de la sede de la EAAV ESP C 39 K 20 Barrio Jordán Paraíso en el sector urbano de Villavicencio.

PARAGRAFO 4: Los costos que se generen por horas adicionales, se liquidarán de acuerdo con las planillas que reporta el conductor del vehículo, previa verificación y compromiso de pago por parte del usuario para contratar el servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR el precio de alquiler del equipo de limpieza y presión y succión VACTOR por la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS ($748.860) más iva. El servicio de limpieza incluye dos (2) horas.

PARAGRAFO 1: El costo por cada hora adicional de desplazamiento al sitio del servicio, se fija en un valor de CIENTO NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS ($191.826) más iva

PARAGRAFO 2: El usuario de servicio deberá pagar los peajes respectivos cuando hubiere lugar a ello.

PARAGRAFO 3: Los desplazamientos fuera de zona urbana de Villavicencio se cobrarán por hora, una vez salga del perímetro urbano y hasta que el vehículo ingrese nuevamente al mismo.

CamScanner

RESOLUCIÓN DE GERENCIA No. 226

(21 MAR 2025)

PARAGRAFO 4: El costo del servicio incluye el desplazamiento 10 km a la redonda de la sede de la EAAV ESP C 39 K 20 Barrio Jordán Paraíso en el sector urbano de Villavicencio y el viaje de descarga al sitio de disposición final

ARTÍCULO TERCERO: ADICIONAR al valor del metro cubico de agua que se venda en hidrante (sin el servicio de carrotanque) por concepto de llenado del vehículo, el monto de SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS ($7.830) por metro cubico.

ARTÍCULO CUARTO: Los precios que el servicio de alquiler y suministro de agua deberán cancelarse de manera anticipada a la EAAV ESP, para programar la prestación de esta.

ARTÍCULO QUINTO: Que los precios aquí establecidos se les aplicará la variación del incremento del IPC anualmente, por tanto, serán ajustados de acuerdo al porcentaje incrementado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los 21 MAR 2025

JUAN CARLOS GUASCA ACOSTA
Gerente General (E) EAAV ESP

Proyectó:	Diego A Herrera Acosta	Profesional especializado Comercial	
Revisó:	Enith Riativa Salinas	Gerente Comercial	
Revisó:	Mónica Fuertes Fernández	CPS Oficina Jurídica	
Revisó	César Fabián Flórez	Jefe oficina Jurídica	
Revisó y Aprobó:	Juan Carlos Guasca Acosta	Secretario General	

Scanned with CamScanner

RESOLUCIÓN DE GERENCIA No. 226
(21 MAR 2025)

"Por medio de la cual se actualizan las tarifas establecidas en la Resolución de Gerencia No. 213 del 01 de junio de 2022 y se dictan otras disposiciones"

EL GERENTE GENERAL (E) DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO E.S.P.,

En el ejercicio de sus atributos estatutarios y en cumplimiento de la función consagrada en el literal b del artículo 22 del decreto 219 del 20 04 expedido por la alcaldía municipal de Villavicencio

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio E.S.P. es una empresa Industrial y Comercial del Estado, prestadora de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y complementarios, sometida a las disposiciones de la Ley 142 de 1994, 689 de 2001 y las demás concordantes.

Que, el Decreto municipal No. 219 de 2004, por el cual se reformó el Estatuto Básico de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio, en el artículo 22 literal b, faculta al Gerente General para *"Expedir los actos, celebrar contratos y ejecutar las operaciones necesarias para asegurar el normal funcionamiento de la Empresa"*.

Que de conformidad con el literal j) del artículo 22 del decreto número 219 del 2001, por lo cual se adoptan los Estatutos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio ESP, es función del gerente general *"fijar liquidar facturar y recaudar las tasas y tarifas por la prestación de aquellos servicios diferenciales diferentes a los domiciliarios de acueducto y alcantarillado y establecer el precio y forma de pago de los bienes y obras accesorias a estos ciñéndose a la ley y a las decisiones de las autoridades competentes"*

Que, la Resolución de Gerencia No. 216 de 2018, por medio de la cual se establecieron las funciones al Gerente General, dispuso en su numeral segundo dentro de sus funciones esenciales la facultad de *"Expedir y ejecutar los actos y celebrar los contratos que sean de su competencia, y que tiendan a cumplir los fines sociales, conforme a las normas legales vigentes"*.

CamScanner

RESOLUCIÓN DE GERENCIA No. 220
(21 MAR 2025)

Que, a través de la Resolución Gerencia No. 221 del 19 de marzo de 2025 se resolvió encargar al abogado Juan Carlos Guasca Acosta, quien funge como Secretario General de la EAAV, para que asuma las funciones de Gerente General durante los días 20 y 21 de la presente anualidad, como consecuencia de la comisión de servicios que asumirá el Gerente General en la ciudad de Bogotá D.C.

Que el inciso 2 del artículo 338 de la Constitución Política señala que las autoridades podrán fijar la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a sus contribuyentes con el fin de recuperar los costos de los servicios que les presten o la participación en los beneficios que les proporcionen, teniendo en cuenta que el método para definir los costos y beneficios y la forma de hacer su reparto debe estar fijado por la ley, las ordenanzas o los acuerdos.

Que la empresa industriales y comerciales del estado deben tener la capacidad de generar los recursos necesarios para mantener su operación y funcionamiento.

Que en aplicación de los principios de eficiencia económica y suficiencia financiera contemplados en la ley 142 de 1994, la entidad tiene la obligación de recuperar de manera efectiva los costos en que incurre por la prestación de los diversos servicios que ofrece.

Que, la norma ibidem en el título VI "EL REGIMEN TARIFARIO DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS" Capítulo I "CONCEPTOS GENERALES", en sus artículos 86, 87 y 88 define el régimen, los criterios, la regulación y libertad de tarifas para las empresas de servicio públicos domiciliarios, por tanto, de lo preceptuado en la citada norma se vislumbra la libertad de fijar las tarifas por concepto de los servicios que preste a sus usuarios.

Que mediante Resolución de Gerencia No. 213 de 01 junio del 2022 se adoptó la actualización de precios para la vigencia 2022 de las tarifas de los servicios complementarios ofrecidos por la Empresa de Acueducto de Alcantarillado Villavicencio EAAV ESP.

Que, revisada las tarifas de los bienes, obras y servicios complementarios a los servicios de acueducto y alcantarillado, se hace necesario realizar ajustes teniendo en cuenta principalmente a los cambios en el nuevo precio de forma los materiales, suministros, el incremento salarial de la mano de obra y el incremento del IPC.

Que, en mérito de lo expuesto,

Scanned with CamScanner